



Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las  
Personas Físicas introducidas por la Ley de  
Presupuestos Generales de Canarias para 2018

# Introducción

El pasado día 30 de diciembre, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para 2018.

Siendo siempre nuestro principal interés mantenerles informados de las principales novedades en el ámbito tributario, a continuación, les presentaremos las principales modificaciones recogidas en la norma anterior de forma referidas todas ellas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, en adelante).

Como saben, el IRPF es un tributo parcialmente cedido a la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la Ley de Presupuestos autonómicos de Canarias para 2018 modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, con efectos desde el 1 de enero de 2017 introduciendo no sólo modificaciones a las deducciones que siguen vigentes sino introduciendo algunas nuevas de la forma que les presentamos a continuación.

# Modificaciones en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

## 1. Modificaciones.

- **Se modifica la deducción por gastos de estudio en los siguientes términos (artículo 7):** se asimilan al concepto de descendientes a las personas vinculadas con el contribuyente por razón de acogimiento remunerado y se modifican los límites de exclusión de la aplicación de esta deducción.
- **Se modifica la deducción por donaciones para la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual (artículo 9):** se aplicará esta deducción cuando el grado de discapacidad sea de grado igual o superior al 33% o igual o superior al 65%.
- **Deducción por gastos de guardería (artículo 12):** Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o de acogimiento no remunerado y con ocasión de la modificación, se elimina el requisito de que los progenitores hayan trabajado fuera del domicilio familiar como mínimo 900 horas. Se añade que como requisito la necesaria acreditación de los gastos de guardería mediante factura para permitir su deducción.

# Modificaciones en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual (artículo 14-bis):** Se sustituye la deducción por obras de rehabilitación o reforma de viviendas por la deducción por rehabilitación energética de vivienda habitual. El contribuyente se podrá deducir un 10% de las cantidades destinadas a obras de rehabilitación energética en la vivienda habitual propiedad del contribuyente, con un límite del 10% de la cuota íntegra autonómica. La base máxima anual de esta deducción será de 7.000 euros por contribuyente.
- **Deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad (artículo 14-ter):** Modificación en el porcentaje de aplicación de deducción de las cantidades destinadas a obras o instalaciones de adaptación de la vivienda por razón de discapacidad, que se establece en un 10%.
- **Se modifica el concepto de renta a los efectos de la aplicación de las deducciones (artículo 17):** las referencias contenidas a la expresión “renta” en las normas reguladoras de las mismas deberán entenderse hechas a la base imponible general y del ahorro del IRPF. Anteriormente, el concepto “renta” se refería a la base imponible general.

# Modificaciones en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

## 2. Se añade a la Ley.

- **Deducción por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia (artículo 4-bis):** Los contribuyentes podrán deducir un 15% sobre donaciones con fines culturales o de investigación, indicadas en la norma. Se establece un límite del 5% de la cuota íntegra autonómica de las entidades indicadas en la Ley.
- **Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica (artículo 4-ter):** Se trata de una deducción adicional a la del artículo 68.3 de la Ley 35/2006 y supone una deducción del 37,5% para los primeros 150 euros, y un 15% a favor de las donaciones indicadas en la Ley. Si en los dos periodos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción, el porcentaje de deducción aplicable será de 17,5% sobre la base de deducción que exceda de 150 euros.
- **Deducción por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio (artículo 7-bis):** Los contribuyentes podrán deducirse las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición de material escolar, libros, transporte, uniforme, comedor y refuerzo educativo, con un máximo de 100 euros, por conjunto de descendiente o adoptados que den lugar a la aplicación del mínimo por descendiente y que se encuentre escolarizado. es necesario disponer de la factura legalmente expedida de cara a acreditar le gasto.

# Modificaciones en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Deducción por acogimiento de menores (artículo 11-bis):** Los contribuyentes se podrán deducir hasta 250 euros por cada menor, en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, siempre que convivan con el menor la totalidad del periodo impositivo.
- **Deducción para familias monoparentales (artículo 11-ter):** Los contribuyentes que tengan alguno de los descendientes indicados en la norma podrán deducirse la cantidad única de 100 euros, siempre que no conviva con cualquier otra persona distinta de sus descendientes, exceptuando ascendientes que generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.
- **Deducción por gastos de enfermedad (artículo 16-ter):** Los contribuyentes podrán deducir un 10% de los gastos y honorarios profesionales médicos o sanitarios, excepto farmacéuticos, por motivos de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, incluidos los gastos destinados a la reparación de daños causados por accidentes o intervenciones y los tratamientos destinados a la identidad sexual. La misma deducción se aplicará para los gastos de adquisición lentillas y gafas graduadas.
- **Deducción por familiares dependientes con discapacidad (artículo 16-quater.):** se permite aplicar una deducción de 500 euros para ascendientes o descendientes con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.



C/ Castillo, 34. 4ª planta  
38003, Santa Cruz de Tenerife  
T + (34) 922 288 527  
F + (34) 922 888 333  
info@assap.es  
**www.assap.es**